

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE LA COMISION DE GOBIERNO
CELEBRADA POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE MENDI-HARAN DEL 18 DE
DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE.- D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA (PAUL)

VOCALES.- -D. SERGIO QUINTANA PASCUAL (TUYO)
-D.^a MARIA TERESA CRUZ ALONSO (GUINEA)
-D. LUÍS VIDAL RUIZ DE LEZANA CASTILLO (ARTAZA)
-D. EDUARDO MARQUÍNEZ MONTOYA (CAICEDO-SOPEÑA)
-D. ENKA QUINTANA VÉLEZ (LECIÑANA DE LA OCA)
-D. JAVIER BELTRAN DE GUEVARA BARRENO (POBES)
D. F. A. -D.^a NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN

Asiste como Secretaria del Consorcio Begoña Ramírez Estarrona

En Pobes, Territorio Histórico de Álava y en las dependencias del Consorcio de Mendi-Haran ubicadas en la sede del Ayuntamiento de Pobes, siendo las diecisiete y treinta horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne en segunda convocatoria la Comisión de Gobierno del Consorcio de Mendi-Haran bajo la Presidencia de D. JOSÉ MARÍA MARTIODA ETXEANDIA, con la asistencia de los representantes arriba indicados.

ORDEN DEL DIA:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se procede a la votación del acta correspondiente a la Junta de Gobierno celebrada el 11 de junio de 2019.

Se aprueba por siete votos a favor y la abstención de la representante de la Diputación Foral de Álava, dado que no estuvo presente en la sesión anterior.

II.- DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

La representante de la Diputación Foral de Álava explica el sentido de su voto en contra de los Presupuestos en razón a entender que este Consorcio incumple sus obligaciones, concretamente:

- Al no estar adscrita a otra entidad, incumple las normas relativas a su régimen presupuestario, de contabilidad, de control económico-financiero y patrimonial, desde 2016.
- No se ha llevado a cabo una auditoría de las cuentas anuales.
- Se incumplen las normas presupuestarias de las entidades locales.
- Se hace referencia al requerimiento que la Administración del Estado está efectuado a los Consorcios.
- De un tiempo a esa parte no se publican en la página web del Consorcio, las actas de las sesiones de los órganos de gobierno de la entidad.

El Presidente reconoce la demora en la publicación de las actas en la página web, exponiendo las dificultades a que la entidad está teniendo que hacer frente en los últimos tiempos, a raíz de las solicitudes de separación de las algunas entidades miembros, lo cual están condicionando el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas de esta entidad.

Tomando la palabra la asesora jurídica de la entidad, aclara que el que los Estatutos no hayan sido adaptados, en modo alguno supone que se están incumpliendo las normas que resultan de aplicación:

- El sentido de la adscripción de los Consorcios a una Administración Pública, establecida por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y por sus precedentes legales, no es otro que el sometimiento a efectos presupuestarios, contables, de control económico-financiero y patrimonial de la Administración a la que la entidad se adscribe; así como al régimen de su personal.

- Este consorcio ha iniciado desde hace tiempo el proceso de adaptación y revisión más en profundidad de sus Estatutos; así en las Juntas de Gobierno y en las Asambleas Generales del año 2018, fueron adoptados acuerdos relativos a la adaptación y modificación estatutaria.

Concretamente, en la Junta de Gobierno y en la Asamblea General de 20 de noviembre de 2018, se dio cuenta del estado de la formulación de tal propuesta de adaptación y modificación estatutaria, refiriéndose expresamente a la previsión que se contemplaba en la misma, de adscripción del consorcio de Aguas Mendi-Haran al Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta; no habiendo sido formulada objeción o advertencia alguna ni por el representante de dicho Ayuntamiento, ni por la representante de la Diputación Foral de Álava, ni de ninguna otra entidad miembro; cuando, seguidamente (8 diciembre de 2018 y enero de 2019) fueron adoptados Acuerdo, tanto por el Ayuntamiento de Ribera Alta, como por varios Concejos, de separación de esta entidad y correlativa incorporación al Consorcio de Aguas de Álava “Urbide”, siguiendo el modelo “tipo” facilitado por la Diputación Foral; con lo que el planteamiento de adscripción contenido en la propuesta de adaptación y modificación de los Estatutos, quedaba en entredicho.

En tal sentido, esta entidad cursó en el mes de junio de 2019 requerimiento de anulación del referido Acuerdo del Ayuntamiento de Erriberagoitia / Ribera Alta se separación del Consorcio de Aguas Mendi Haran y simultánea incorporación del Consorcio “Urbide”, sin que a día de hoy, dicho requerimiento haya sido objeto de resolución expresa por parte del Ayuntamiento.

A lo anterior, debe añadirse que en la Asamblea General de 16 de abril de 2019, fue presentada la propuesta articulada de adaptación y modificación estatutaria, habiéndose abierto un plazo de un mes de audiencia a las entidades miembros para la formulación de sugerencias o alternativas; no habiéndose presentado ninguna.

En dicha Asamblea, el Presidente propuso la adscripción de esta entidad a la Diputación Foral de Álava, propuesta que fue rechazada por el Diputado y la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

- En razón a cuál es el sentido de la adscripción y en tanto no se lleve a cabo tal adaptación estatutaria que establezca la adscripción a alguna de las Administraciones miembros, el Consorcio de Aguas Mendi-Haran figura en el inventario de entidades locales del Ministerio de Hacienda sectorizado dentro de la Diputación Foral de Álava; por lo que la exigencia de control a efectos, presupuestarios, contables y financieros se lleva a cabo por dicha Administración. Dicha, adscripción transitoria automática a la Diputación Foral de Álava, no es sino una consecuencia de la operatividad los criterios legales de la Ley 40/2015.

Así mismo, el cálculo del coste del servicio que presta esta entidad está contenido en el estudio económico-financiero en que se sustentan las tasas que por la prestación del servicio gira el Consorcio a las entidades miembros, con arreglo a la Ordenanza Fiscal.

En lo que respecta a la auditoría de las Cuentas de esta entidad, la citada Ley 40/2015, establece taxativamente que la auditoría de cuentas será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito del consorcio.

- Por otra parte, el hecho de que los Estatutos no se encuentren adaptados a la Ley 40/2015, en modo alguno impide que ésta se aplique, en virtud de su rango normativo y de la operatividad del sistema de fuentes de nuestro ordenamiento jurídico.
- En definitiva, el que todavía no se haya efectuado la adaptación estatutaria en modo alguno implica la infracción de las normas de presupuestarias, contables, de control económico financiero que la representante de la Diputación Foral de Álava invoca; incumplimiento que, por otra parte, no consta que los representantes de dicha Administración hayan denunciado como miembro pleno derecho de la entidad y que se esgrime, únicamente, con ocasión del impulso por la Administración Foral de la constitución del Consorcio de Aguas “Urbide”.

Iniciativa, que también debe estar sometida a la legalidad aplicable, concretamente a la Ley de Aguas, que impone la constitución de consorcios o entidades análogas para el otorgamiento de las concesiones a varias poblaciones.

Tomando la palabra el asesor económico-financiero y contable de la entidad, explica que, en razón a la sectorización del Consorcio de Aguas Mendi Haran, en el ámbito de la Diputación Foral de Álava, su Presupuesto y Cuenta General se acomodan a las normas de aplicación y se someten al control de la Administración de adscripción, esto es, de la Diputación Foral de Álava, remitiendo la información presupuestaria y contable al Departamento de Hacienda y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava; así, según refieren los servicios técnicos económicos y contables de la entidad, se facilita a dicho departamento, vía correo electrónico, el Presupuesto, la Liquidación del mismo y los datos relativos a la Morosidad; haciendo entrega en dicho departamento foral, además, en formato papel, del Presupuesto y de la Cuenta General, no habiendo sido requerido en ningún momento por la Diputación Foral a la cumplimentación de más exigencias .

Por parte de D. Javier Beltrán de Guevara, se pregunta la razón por la que no queda reflejado en los Presupuestos el importe de la deuda que el Concejo de Pobes viene abonando al Consorcio. El asesor económico-financiero y contable de la entidad, explica que al tratarse de una obligación reconocida en ejercicios anteriores, no se incluye en el Presupuesto; si bien tiene su reflejo en el remanente de Tesorería.

A su vez, el representante de sondeo de Artaza-Escota, quiere significar que resulta curioso que, de un tiempo a esta parte, el Consorcio tenga que contener las partidas para asesoramiento jurídico que se contemplan en el Presupuesto.

En razón a todo o cual, la Junta de Gobierno ACUERDA dictaminar favorablemente el Presupuesto de 2020, por siete votos afirmativos y el voto en contra de la representante de la Diputación Foral de Álava.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2019.

El Presidente explica que la razón por la que se ha llevado a cabo dicha modificación de crédito es la de adquirir un equipo informático, que permita la conexión con en red.

IV.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEPARACIÓN DE VARIAS MIEMBROS DE ESTA ENTIDAD.

El Presidente da lectura a la Resolución de Presidencia del Consorcio 27 de Septiembre de 2019, en virtud de la cual se nombra a los Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Separación de varios miembros de esta entidad, a tenor de lo

establecido en el artículo 29º de los Estatutos y con arreglo a lo acordado en la Asamblea General de 16 de abril de 2019:

- **Don Juan Cruz González Tejedo**, (por sondeo de LASIERRA).
- **Don José Luis Urtaran Arteaga**, (por el sondeo de TUYO).
- **Don Luis Vidal Ruiz de Lezana Castillo** (por el sondeo de ARTAZA).
- **Doña María Teresa Cruz Alonso** (por el sondeo de GUINEA).

V.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, QUE FORMULA LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEPARACIÓN DE VARIAS ENTIDADES MIEMBROS DE ESTE CONSORCIO RESPECTO DE LAS COMUNICACIONES DE SEPARACIÓN DE LOS CONCEJOS DE ANUCITA Y DE ANTEZANA DE LA RIBERA.

Se da lectura a las propuestas de Acuerdo de la Asamblea General que formula la Comisión Especial de Separación en relación a las comunicaciones de separación de los Concejos de Anúcita y de Antezana de la Ribera, explicándose que dichas propuestas no entran a conocer del fondo de la cuestión, sino que se refieren a los aspectos formales de la documentación que han presentado dichas entidades y cuyo subsanación les ha sido solicitada por el Consorcio; no habiendo sido atendida la misma por el Concejo de Anúcita, por lo que se propone a la Asamblea tenerle por desistido en su comunicación. A su vez, si bien del Concejo de Antezana de la Ribera ha atendido los requerimientos de subsanación, la documentación aportada no acredita que el Acuerdo de separación ha sido adoptada con los requisitos exigidos por la Norma Foral de Concejos, razón por la que, se propone a la Asamblea no admitir a trámite tal comunicación de separación.

VI.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL RESTO DE COMUNICACIONES DE SEPARACIÓN.

El Presidente da lectura, así mismo, a lo acordado por la Comisión Especial en relación al resto de comunicaciones de separación, en el sentido de elaborar un estudio que efectúe el diagnóstico de los recursos e infraestructuras de abastecimiento de cada una de las entidades que ha comunicado la decisión de separación, en orden a

determinar la viabilidad de que el Consorcio pueda seguir prestando el servicio al resto de entidades, así como la posibilidades de las entidades disidentes de seguir prestando el servicio de forma autónoma.

A la vista del cual, y previa emisión de los informes económico-contable y jurídico que fueren precisos, la Comisión Especial formulará una propuesta de resolución a los órganos de gobierno del Consorcio.

VII.- DACIÓN DE CUENTAS DE OTRAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

El Presidente da cuenta, así mismo, de la Resolución de Presidencia de 18 de octubre de 2019, disponiendo la sustitución en sus atribuciones, durante su ausencia, en el Vicepresidente, D. Eneka Quintana Vélez; resolución que fue objeto de publicación en el BOTHA.

VIII.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente da cuenta del escrito recibido en el día de hoy dirigido por los Regidores-Presidentes de varios Concejos, de entre los que han comunicado su decisión de separación del Consorcio, anunciando la próxima visita a las instalaciones por parte de los técnicos de la Diputación y de la empresa HIPATIA.

Explica cómo mediante oficio de la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava se había puesto en conocimiento de este Consorcio la adjudicación a la empresa HIPATIA de la ejecución de los trabajos comprendidos en el Proyecto de Integración de las Instalaciones del Sistema de Supervisión, que, según las aclaraciones que fueron solicitadas por esta entidad a la Directora, tiene por objeto el establecimiento de un sistema integral en el ámbito del Consorcio de Aguas de Álava “Urbide”; razón por la cual, este Consorcio, contestó que, dado que cuenta con su

propio sistema de supervisión de las instalaciones de control, puesto en marcha por el Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava, que tal iniciativa de la Diputación no puede ser considerada sino como un paso más en el intento de desintegrar a este Consorcio, en el marco de la constitución del Consorcio de Aguas “Urbide” y correlativa impulso a las iniciativas de separación de determinados miembros del Consorcio de Aguas Mendi Haran.

Dña. Natividad López de Munain, aclara que se trata de examinar las instalaciones de propiedad de las entidades que ha decidido la separación de la Consorcio y de ver su funcionamiento al objeto de establecer un sistema de control en el ámbito del Consorcio de Álava “Urbide”.

El Presidente apunta que el Consorcio de Aguas Mendi Haran, por elementales razones de responsabilidad, no ha suspendido y ha continuado prestando el servicio de las entidades disidentes, cuyas infraestructuras e instalaciones continúan estando afectadas al servicio que este Consorcio presta; razones, que no han sido tenidas en cuenta por la Diputación Foral de Álava, al impulsar a las entidades miembros a adoptar los acuerdos de separación, sin garantizarles el suministro al margen de este Consorcio.

A la vista de lo cual, se abre un debate en el que varios de los vocales exponen su consideración de que las decisiones de separación de varias entidades miembros de este Consorcio para incorporarse al Consorcio de Aguas “Urbide”, debiera sustentarse en una propuesta que contemple cómo entidades que comparten suministros e infraestructuras comunes en la prestación del servicio de abastecimiento de agua y que por tal razón integran un mismo consorcio, va a separarse de dicha entidad e incorporarse a otra, en tanto la garantía de la prestación del servicio dependa de la existencia de recursos e infraestructuras compartidas; considerando que, en este caso, se ha efectuado un planteamiento, precisamente, a la inversa: se ha impulsado el que las entidades decidan su separación del Consorcio de Aguas Mendi Haran, sin que esté contemplado cómo se va a garantizar el abastecimiento de agua a las mismas.

Dña. Natividad López de Munain, refiere que la filosofía de la Diputación Foral de Agua en la gestión del agua en el territorio de Álava es hacer frente a las, cada vez mayores, exigencia en la prestación de servicio integral del agua, lo cual demanda de un dimensionamiento mayor de las entidades que prestan dicho servicio; apuntado la existencia de entidades que no garantizan debidamente los mínimos de calidad en dicho servicio.

Por parte de varios vocales se hace referencia a que tales deficiencias no afectan a este Consorcio y que, por ello, el planteamiento que debiera llevar a cabo la Diputación, debiera partir de un conocimiento riguroso y pormenorizado de los datos concretos de las entidades que prestan el servicio, lo cual no se ha hecho.

Dña. Natividad López de Munain, manifiesta la intención de la Diputación Foral de Álava de mantener en breve una reunión con esta entidad.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las diecisiete horas del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.